

ACUERDO

Reunidos, a 15/07/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Intelligent Buying in Internet, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal www.todosoport.es, del que es responsable Intelligent Buying in Internet, S.L. (en adelante Todosoport.es), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 1379/26880 (Portabicis Carry Bike Mercedes Vito) el pasado 10 de mayo, por un importe de 299 Euros. Según alega la particular, tras recibir el pedido comprobó que el artículo adquirido no era compatible con el modelo de su vehículo, a pesar de la información reflejada al respecto en la página web de la reclamada, por lo que contactó con la empresa para comunicar la incidencia. Sin embargo, desde la compañía le ofrecieron como única solución el reembolso del 75% del precio del producto. No conforme, solicita el abono del importe íntegro del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Todosoport.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Todosoport.es, a modo de gesto comercial, va a proceder a la recogida del producto, asumiendo los gastos de transporte asociados, y al abono del importe correspondiente al producto descontando un 25% de su precio.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Todosoport.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 15/07/2018.

Intelligent Buying in Internet, S.L.